REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023-00295** 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	FELIPE NAVARRO Y CIA S.A.S.
DECISIÓN:	INCORPORA NOTIFICACION Y REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación por correo electrónico al demandado FELIPE NAVARRO Y CIA S.A.S., la cual no reúnen los requisitos de Ley, en consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, para que proceda a notificar en debida forma, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, así:

1. Conforme se indicó en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2023, en la notificación se debe informar al demandado los términos judiciales con los que cuenta, es decir indicarle que posee el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

2. Deberá aclarar que la atención al público en el Despacho, es en la Carrera 52 #42 – 73 Oficina 1305, Edificio José Félix de Restrepo (Alpujarra), de lunes a viernes, de 8:00 a 12 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

K

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f4f2c7ed07a56a8f99c3f22c27415cbfe0402bccd21ea7525ab9c16efbcb48**

Documento generado en 06/05/2024 12:53:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica